



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00143-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	TITO MAURICIO SIERRA DÍAZ
Demandada	DALILA DEL CARMEN CARVAJAL RESTREPO

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* a la doctora *VIVIANA MORALES TRIVIÑO* para actuar como Apoderada Judicial de la señora *DALILA DEL CARMEN CARVAJAL RESTREPO*.

No habiendo acreditado la parte actora la notificación y traslado a la demandada en debida forma, para lo cual se convocó, quien constituyó Apoderada, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, se entiende notificada por conducta concluyente de todas las providencias emitidas dentro del proceso, incluyendo el auto admisorio, el día en que se notifique por estado esta decisión, y a partir del día siguiente empezará a correrle el término de traslado, que se recuerda, tratándose de un proceso de liquidación de sociedad conyugal a causa de sentencia judicial se concreta para “...proponer las excepciones de que trata la norma en mención”, esto es el artículo 523 ibídem.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **21 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 043, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a8712dc26a53ca4dd8c616f7b20b3fbd75653a0c63b051efeb74ec4f3240**

Documento generado en 20/04/2023 05:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>